



# **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**

## **SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2026-CM/MPH**

Huancavelica, 15 de junio de 2026

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 05 de junio de 2026, el Dictamen N° 017-2026/CALPSAyT-MPH., de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, sobre transferencia de título de propiedad del predio ubicado en el Jr. Sucre S/N., Manzana H2, Lote 10 del Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica, con un área de 891.40 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° P11103349, solicitado por el señor Juan Palacios Mendoza, a través del expediente administrativo de registro N° 21025-2024 de fecha 04 de octubre de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, por su parte la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, en su artículo 1° establece que la presente ley tiene por objeto establecer medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal (COFOPRI), en coordinación con los gobiernos locales, para la continuidad de los procedimientos de formalización individual; en ese sentido el artículo 2° del mismo cuerpo normativo, prescribe que la presente ley tiene por finalidad permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2029-VIVIENDA., se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711, que regula los procedimientos y actividades a cargo de COFOPRI., gobiernos locales y demás entidades públicas, en el marco de las medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal;

Que, la Ley N° 28923, Ley que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, modificado por la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, ampliando hasta el 31 de diciembre del 2026;

Que, dentro de sus objetivos encontramos en su artículo 3° del mismo cuerpo legal invocado en el considerando que antecede, que "La comisión de formalización de la propiedad informal - COFOPRI., asume de manera excepcional y en el plazo previsto en el artículo 2°, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesionarios informales, a que se refiere el título I de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y demás normas reglamentarias. Las acciones de formalización de la propiedad se iniciarán de oficio y de manera progresiva sobre las jurisdicciones que COFOPRI determine según el reglamento;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la organización, competencias y atribuciones de los gobiernos locales, en su artículo 59° establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificarse su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se rigen por los requisitos, condiciones y derechos de trámite establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de cada entidad, instrumento mediante el cual se determinan las exigencias aplicables para la admisión, evaluación y resolución de las solicitudes presentadas por los administrados;

Que, COFOPRI con Oficio N° D000427-2021-COFOPRI-OZHUA., de fecha 05 de octubre del 2021, hace entrega de más de 100 expedientes a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de los centros poblados de Acoria, Añancusi, Huando, Yananaco, Santa Ana y posteriormente hizo entrega de otros centros poblados, en el marco dispuesto por el Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA., y en el marco de la Ley N° 30711, para que dentro de las facultades y al amparo del ordenamiento jurídico continúe y proceda con la titulación a favor de los posesionarios legítimos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2024-CM/MPH., promulgado con fecha 05 de agosto de 2024, se aprueba el Reglamento para la Transferencia de Título de Propiedad de predios que fueron inscritos por COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para continuar con el procedimiento de formalización individual en el marco de la Ley N° 30711;



Que, conforme a la citada Ordenanza Municipal, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, cumple el rol técnico-administrativo dentro del procedimiento de formalización individual, correspondiéndole emitir el acto resolutivo mediante el cual se reconoce o deniega la petición administrativa formulado por los administrados, en función al cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y documentos establecidos en el reglamento municipal;

Que, mediante el expediente administrativo de registro N° 21025-2024 de fecha 04 de octubre de 2024, el señor Juan Palacios Mendoza, solicita a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la transferencia de título de propiedad del predio detallado en los documentos anexados al expediente, adjuntando los requisitos para tal efecto, la misma que ha tenido observaciones, habiendo subsanado mediante los expedientes de registro N° 10825-2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y expediente de registro N° 146671-2025 de fecha 31 de julio de 2025;

Que, mediante Informe N° 059-2025-SGPUOT/GINPLAT/MPH/Rac., de fecha 29 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, emite la Opinión Técnica Favorable, concluyendo que el administrado Sr. Juan Palacios Mendoza, identificado con DNI N° 23228407, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la entidad y a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 013-2024-CM/MPH., Ordenanza que aprueba el reglamento para la transferencia de título de propiedad que fueron inscritos por COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para continuar con el procedimiento de formalización individual en el marco de la Ley 30711;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 035-2026-GAJ/MPH., de fecha 20 de febrero de 2026, declara procedente, la transferencia del título de propiedad del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P11103349 del Registro de Predios, ubicado en el Jr. Sucre S/N., Mz. H2, Lote 10, Lote 5, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica, con un área de 891.40 m2, a favor del administrado solicitante, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30711, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA., en la Ordenanza Municipal N° 013-2024-CM/MPH y en el TUPA vigente;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 013-2026-SGPUOT-GINPLAT/MPH., de fecha 11 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, en su Artículo Primero.- Reconoce la petición administrativa presentada por el administrado Juan Palacios Mendoza, identificado con DNI N° 23228407, respecto al procedimiento de transferencia de título de propiedad del predio ubicado en el Jr. Sucre S/N, Barrio Acobamba, Manzana H2, Lote 10, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica, inscrito en la Partida Electrónica N° P11103349 del Registro de Predios, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y documentación exigidos por la normativa aplicable; y en su Artículo Segundo.- Consigna como características principales del predio materia del procedimiento las siguientes:

- Ubicación: Jr. Sucre S/N., Barrio Acobamba, Manzana H2, Lote 10, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica.
- Uso: Vivienda.
- Área: 891.40 m2.
- Perímetro: 131.59 ml.
- Partida Electrónica: P11103349.
- Titular registral actual: Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- Solicitante: Juan Palacios Mendoza.
- Condición propuesta: Beneficiario apto para continuar con el procedimiento de transferencia de título de propiedad, conforme a los informes técnicos legales obrantes en el expediente;

Que, mediante Informe N° 117-2026-GINPLAT/MPH., de fecha 21 de mayo de 2026, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial remite a la Gerencia Municipal, el expediente administrativo vinculado al procedimiento de transferencia de título de propiedad, para su continuidad de procedimiento administrativo debiendo someter a sesión de Concejo, para su debate y su aprobación;

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 017-2026/CALPSAyT-MPH., dictamina favorablemente respecto a la transferencia de título de propiedad presentada por el señor Juan Palacios Mendoza, respecto al predio ubicado en el Jr. Sucre S/N., Manzana H2, Lote 10, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica, con un área de 891.40 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° P11103349; recomendando al Concejo Municipal su aprobación respectiva;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad de votos con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, en sesión ordinaria de fecha 05 de junio de 2026;

#### **ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la transferencia de Título de Propiedad a favor del señor Juan Palacios Mendoza, del predio ubicado en el Jr. Sucre S/N., Barrio Acobamba, Manzana H2, Lote 10, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica, con un área de 891.40 m2., con un perímetro de 131.59 m.l., inscrito en la Partida Electrónica N° P11103349 del Registro de Predios efectuado por COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suscripción de todos los documentos necesarios para la formalización de la transferencia del título de propiedad materia del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR un ejemplar del presente Acuerdo al señor Juan Palacios Mendoza, para los fines consiguientes y a las Instancias que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcalde,  
Gerencia Municipal,  
Gerencia de Administración y Finanzas,  
Unidad de Patrimonio,  
Sr. Juan Palacios Mendoza,  
Archivo.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCABELICA  
*Elias Ramos Fuentes*

